

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

100-48

No **0356** de 2012

17 DIC 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE CASANARE – DDBC”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

El Gobernador de Casanare en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante el artículo 305 y 303 de la Constitución Política de Colombia, así como la Ley 1575 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de 2012 “**Artículo 1 Responsabilidad compartida.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.”

Que en el mismo ordenamiento jurídico establece el “**Artículo 3. Competencia del nivel nacional y territorial.** El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.”

Que de la misma normatividad el “**Artículo 11 Delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos.** Las Delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos son organismos asesores de los departamentos y los distritos en materia de seguridad contra incendios e interlocutores de los Cuerpos de Bomberos.”


Que de la precitada Ley en el “**Artículo 12. Integración Junta Departamental de Bomberos.** Las Juntas Departamentales de Bomberos estarán integradas por:

k) El Gobernador del Departamento que sólo podrá en caso de ser necesario delegar en el secretario de gobierno, quien lo presidirá.”

Que en misma normatividad en su “**Artículo 15. Funciones de las Juntas Departamentales de Bomberos.** Las Juntas Departamentales de Bomberos cumplirán las siguientes funciones generales:

- Evaluación y acompañamiento en el desarrollo de las actividades propias de la función bomberil, desplegadas en el ámbito de la jurisdicción de cada departamento.
- Selección y nombramiento entre los comandantes que la integran, de los representantes ante la delegación nacional y el Comité Regional y Local para la Atención y Prevención de Desastres.

f

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

0356

- Aprobar los proyectos a financiar con el Fondo Departamental de bomberos."

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Confórmese la Delegación Departamental de Bomberos de Casanare, la cual estará integrada por los Cuerpos de Bomberos existentes en el departamento, tendrá una Junta Directiva que actuará en su nombre y la representará en todo concepto, por periodos anuales.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta Departamental de Bomberos estará integrada por:

- El Gobernador del Departamento que solo podrá delegar en el Secretario de Gobierno, quien la presidirá.
- El Secretario de ambiente del Departamento o quien haga sus veces.
- Cuatro (4) comandantes de Cuerpos de Bomberos Voluntarios.
- El Coordinador del Consejo Departamental del Riesgo de Desastres del Departamento.
- El Director Regional de la Aeronáutica Civil o su delegado quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos en la respectiva regional.

Parágrafo: La Junta Departamental seleccionará entre los Comandantes de bomberos que la integran, un representante ante la Delegación Nacional y el Consejo Regional para la Gestión del Riego de Desastre.


ARTICULO TERCERO: La Junta Departamental de Bomberos designará a un Coordinador Ejecutivo quien será el interlocutor entre la Dirección Nacional y los Cuerpos de Bomberos de su jurisdicción, cumplirá con las funciones de Secretaria Técnica, quien deberá ser oficial de bomberos con título académico de tecnólogo o profesional.

Parágrafo: Los gastos que demande la Junta Departamental y la coordinación ejecutiva se financiarán a través del Fondo Departamental de Bomberos.

ARTICULO CUARTO: La Junta Departamental de Bomberos cumplirá con las siguientes funciones generales:

- Evaluar y acompañar el desarrollo de las actividades propias de la función bomberil, desplegadas en el ámbito de la jurisdicción del departamento.
- Seleccionara y nombrara entre los comandantes que la integran los representantes ante la Delegación Nacional y el Consejo Regional del Riesgo de Desastres.
- Aprobar los proyectos a financiar con el Fondo Departamental de Bomberos de Casanare.


Parágrafo: La Junta Departamental se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de emergencia.

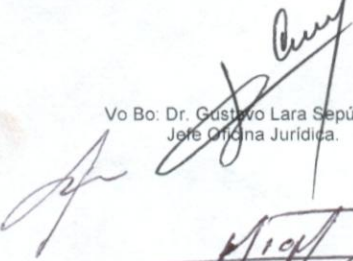
 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

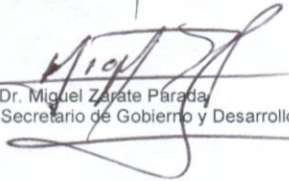
ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal, a los **17 DIC 2012**


NELSON RICARDO MARIÑO VELANDÍA
 Gobernador de Casanare


 Vo Bo: Dr. Gustavo Lara Sepúlveda
 Jefe Oficina Jurídica.


 Aprobó: Dr. Miguel Zarate Parada
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Proyecto: Dra. Ángela Ávila
 Profesional Universitario
 OPS